



# Asamblea General

Quincuagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

## Primera Comisión

15<sup>a</sup> sesión

Miércoles 6 de noviembre de 1996, a las 10.00 horas

Nueva York

*Presidente:* Sr. Sychou ..... (Belarús)

*Se abre la sesión a las 10.10 horas.*

### Temas 60, 61 y 63 a 81 del programa (continuación)

#### Presentación y examen de proyectos de resolución sobre los temas de desarme y de seguridad internacional

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante del Congo para presentar el proyecto de resolución A/C.1/51/L.15.

**Sr. Bakala** (Congo) (*interpretación del francés*): Como representante del país que actualmente preside el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África Central, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.15, relativo a las medidas de fomento de la confianza en el plano regional.

En momentos en que hago uso de la palabra ante esta Comisión, la subregión del África central de nuevo es escenario de enfrentamientos mortíferos que amenazan con poner fin a los esfuerzos realizados a diversos niveles para fomentar la confianza, establecer la paz y garantizar el desarrollo sostenible en esa parte del continente.

Como saben todos los representantes, la subregión del África central, que cuenta con más de 75 millones de habitantes y con ingentes recursos naturales, se ha visto

perturbada desde hace tiempo por conflictos de todo tipo. Esos conflictos no sólo han costado la vida a millones de personas, sino que también han obstaculizado el desarrollo concreto y exacerbado las tensiones y la desconfianza entre los países de la subregión.

Conscientes de esta situación y reconociendo que la responsabilidad de garantizar la paz y la seguridad en sus respectivos países es primariamente suya, los Gobiernos de los países del África central han emprendido una serie de medidas para fortalecer la confianza y restaurar la estabilidad en toda la subregión. En este contexto, y teniendo en cuenta el papel primordial de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz internacional, solicitaron la asistencia de nuestra Organización mundial.

Como respuesta, en 1992 la Asamblea General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África Central como medio de concertación entre los países de la subregión.

Desde su establecimiento, tal como se refleja en los informes sucesivos del Secretario General, los países miembros del Comité han adoptado una serie de medidas encaminadas a fortalecer la confianza dentro de los Estados y entre ellos.

Entre esas medidas, las más importantes son las siguientes: la adopción de una tipología de crisis y conflictos en el África central, que ha permitido identificar objeti-

vamente las amenazas a la paz en la subregión dentro de los Estados o en sus respectivas relaciones; el establecimiento de unidades especializadas para las operaciones de mantenimiento de la paz en las fuerzas armadas de cada Estado miembro a fin de facilitar su participación en futuras misiones de mantenimiento de la paz en la subregión, y al respecto cabe destacar que el primer seminario de formación para esas unidades se celebró en Yaundé, Camerún, del 9 al 17 de septiembre de 1996; la aprobación de la Declaración de Brazzaville sobre la cooperación para la paz y la seguridad en el África central, que, entre otras cosas, intenta fortalecer la cooperación entre los países de la subregión y los órganos del sistema de las Naciones Unidas a fin de armonizar sus acciones conjuntas para la paz y el progreso en el África central; la convocación de la primera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los países de la subregión, celebrada en Yaundé el 8 de julio de 1996, y la aprobación de una Declaración final, en la que se asume el compromiso de adoptar una serie de medidas concretas, como se puede observar en el documento A/51/274; la firma por los Jefes de Estado y de Gobierno de Burundi, el Camerún, la República Centroafricana, el Chad, el Congo, Guinea Ecuatorial, Gabón, Santo Tomé y Príncipe y el Zaire de un Pacto de no agresión entre los Estados del África central, cuyo texto firmado fue remitido oficialmente el 23 de octubre de 1996 por el Secretario General de las Naciones Unidas al Sr. Paul Biya, Presidente de la República del Camerún y Presidente en ejercicio de la Organización de la Unidad Africana, cuyo país es depositario del Pacto; y la decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno de fomentar sistemas participatorios de gobierno como medio de prevenir los conflictos en el África central. A este respecto, los países miembros del Comité decidieron organizar en Brazzaville, Congo, en enero de 1997, una conferencia subregional sobre el tema “Las instituciones democráticas y la paz en el África central”.

Los trágicos acontecimientos que tienen lugar actualmente en el Zaire ponen en peligro las importantes medidas que acabo de mencionar, aunque no las cuestionan. Por el contrario, estos acontecimientos demuestran la pertinencia y el alcance de la labor del Comité, que merece más que nunca el apoyo de la comunidad internacional. Es apropiado reiterar aquí el agradecimiento de los países de la subregión a la comunidad internacional por su apoyo incansable, sin el cual el Comité habría tenido grandes dificultades para lograr las importantes medidas que hoy encomiamos.

Recientemente el Comité se ha visto forzado a disminuir el ritmo de sus actividades, reduciendo el número de sus reuniones ministeriales de dos a una al año, a causa de la crisis financiera de las Naciones Unidas. Esas reuniones

tienen la particularidad de posibilitar la cooperación entre los principales responsables de las cuestiones de seguridad de los Estados miembros del Comité.

Así, durante el pasado mes de abril la octava reunión del Comité, celebrada en Yaundé, Camerún, hizo posible que los Ministros de 11 países miembros cooperaran para preparar la primera cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno. Consideramos que es importante aumentar esta clase de reuniones, que, al ayudar a desarrollar y fortalecer contactos personales de alto nivel, contribuyen a establecer y fomentar la confianza mutua entre los Estados.

Además, los nuevos desafíos a la paz y la seguridad a que se están enfrentando hoy nuestros Estados requieren no sólo la continuación e incluso el aumento de la asistencia de la comunidad internacional sino también la reestructuración de los servicios de las Naciones Unidas con el objetivo de fortalecer la eficacia de sus acciones.

Aparte de los servicios de la secretaría del Comité, cuyo papel y competencia siguen siendo útiles para llevar a cabo el programa de trabajo del Comité, las nuevas crisis en la subregión nos impulsan a intentar lograr una mejor armonización y racionalización de los servicios de la secretaría encargados de las políticas sobre la paz y la seguridad en la subregión de África central.

Como queda claro en el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, las iniciativas de los Jefes de Estado y de Gobierno de la subregión sólo se podrán aplicar mejor y de manera más plena si se cuenta con la ayuda de una estructura de la Secretaría capaz de responder de una manera homogénea y eficaz a esas peticiones. La petición al Secretario General que figura en el párrafo 15 de la parte dispositiva del proyecto de resolución —que básicamente es la misma que la que figura en el párrafo 10 de la parte dispositiva de la resolución 50/71 B, aprobada por consenso en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General— debe ser interpretada en este contexto.

El proyecto de resolución tiene dos objetivos fundamentales: por un lado, exponer los adelantos logrados por el Comité Consultivo; y, por el otro, solicitar a la Asamblea que continúe apoyando los esfuerzos de los Estados miembros del Comité, especialmente habida cuenta de los nuevos peligros que amenazan a la subregión.

Permítaseme ahora comentar el proyecto de resolución A/C.1/51/L.15 párrafo por párrafo. El preámbulo contiene esencialmente los mismos elementos que la resolución 50/71

B, de 12 de diciembre de 1995, que se aprobó por consenso.

En cuanto a la parte dispositiva, los tres primeros párrafos son también similares al texto de la resolución anterior. En el párrafo 4 se deja constancia de que el programa de trabajo del Comité ha conducido desde 1992 a la adopción de medidas y acciones concretas. Este hecho también se señala en los informes anuales del Secretario General sobre la labor del Comité.

En el párrafo 5 se pone de relieve el acontecimiento histórico que constituyó la celebración de la primera cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del Comité. Esta cumbre —que se celebró en Yaundé, Camerún, el 8 de julio de 1996 como una adición a la cumbre de la Organización de la Unidad Africana— fue la primera en su tipo en reunir a los dirigentes de la subregión para analizar las cuestiones delicadas relativas a la seguridad.

En los párrafos 6 y 7 se hace referencia al Pacto de no agresión. La Asamblea General, en las resoluciones anteriores, encomió la concertación de este Pacto en 1993 y exhortó a su firma y entrada en vigor.

En el párrafo 6 se acoge con satisfacción la firma del Pacto, que tuvo lugar este año. En el mismo párrafo, la Asamblea General reafirma su convicción de que el Pacto habrá de contribuir a la prevención de los conflictos y al fomento de la confianza en la subregión del África central.

En lo que concierne al párrafo 7, informamos a las delegaciones de que nueve de los 11 Estados miembros del Comité ya han firmado el Pacto de no agresión. Esos nueve países son: Burundi, Camerún, Chad, República Centroafricana, Congo, Guinea Ecuatorial, Gabón, Santo Tomé y Príncipe, y Zaire. En el párrafo 7 se invita a los dos países que todavía no han firmado el Pacto a que lo hagan sin demora y se alienta a todos los Estados miembros a que aceleren su ratificación.

En el párrafo 8 se acogen con satisfacción las importantes medidas contenidas en la Declaración final que se aprobó al término de la primera cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del Comité. Al respecto, queremos expresar la esperanza de que la Asamblea General y la comunidad internacional brinden su pleno apoyo para la ejecución de dichas medidas.

En la primera parte del párrafo 9 se expresa la convicción —que a nuestro juicio es compartida por la comunidad internacional— de que la promoción y el fortalecimiento del proceso democrático constituyen un instrumento para la prevención de los conflictos.

En la segunda parte del mismo párrafo se anuncia la decisión de organizar en Brazzaville, Congo, del 20 al 24 de enero de 1997, una conferencia subregional sobre el tema relativo a las instituciones democráticas y la paz en el África central. Los Estados miembros del Comité ya han comenzado a efectuar los preparativos para dicha conferencia, y aprovecho esta oportunidad para invitar una vez más a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que presten su apoyo en aras del éxito de esta importante conferencia.

En los párrafos 10, 11 y 12 se hace referencia al programa de formación de instructores para las unidades especializadas en las operaciones de paz, cuyo primer seminario se celebró en Yaundé, Camerún, del 9 al 17 de septiembre de 1996. Hacemos hincapié en la necesidad de continuar con este tipo de programas de formación, que permiten que nuestros Estados fortalezcan su capacidad de desempeñar un papel más activo en las operaciones de paz en la subregión. Expresamos nuestra gratitud al Secretario General por las medidas adoptadas para organizar este primer seminario de formación y reiteramos nuestra gratitud al Gobierno del Japón por su contribución, que hizo posible la celebración de dicho seminario.

Los párrafos 13 y 14 son de una trascendencia especial. En verdad, durante esta crisis financiera de nuestra Organización no se puede dejar de insistir en la importancia de las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario, que hacen posible la ejecución plena del programa de trabajo del Comité.

Expresamos nuestro sincero agradecimiento a los Estados que han contribuido al Fondo y a los que tienen la intención de hacerlo. Damos también las gracias al Secretario General de las Naciones Unidas —y, más concretamente, al Departamento de Asuntos Políticos y al Centro de Asuntos de Desarme— por el apoyo incesante que brindan al Comité, apoyo cuya continuación la Asamblea General pide al Secretario General en el párrafo 15 del proyecto de resolución.

En el párrafo 16 la Asamblea General solicita al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación

de esta resolución, en tanto que en el párrafo 17, que es el último, decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional”.

Antes de concluir mi declaración quiero expresar, en nombre de todos los patrocinadores, nuestra esperanza de que llegado el momento este proyecto de resolución sea aprobado por consenso, como ocurrió en el último período de sesiones.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Colombia para que presente el proyecto de resolución A/C.1/51/L.14.

**Sr. García** (Colombia) (*interpretación del inglés*): Es un honor para Colombia presentar, en nombre de los países no alineados, el proyecto de resolución sobre la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos, contenido en el documento A/C.1/51/L.14.

Con respecto a este proyecto de resolución, el Movimiento No Alineado considera que es muy útil que continuemos trabajando en la Primera Comisión sobre las ideas contenidas en la resolución que sobre este tema el Movimiento presentó el año pasado, y que contó con la aprobación de la gran mayoría de las delegaciones.

Este año, la propuesta tiene la intención de ser más amplia e incluye referencias no sólo a la Convención sobre las armas químicas y a la Convención sobre las armas biológicas sino también a otros acuerdos internacionales existentes en la esfera del desarme y la limitación de los armamentos, como el Tratado Antártico y el Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, así como a temas vinculados a la preservación del medio ambiente mundial, tales como la exploración y el uso del espacio ultraterrestre para fines pacíficos y la cuestión del uso de los desechos nucleares o radiactivos como armas radiológicas de guerra.

El Movimiento No Alineado se mantendrá en contacto con las delegaciones interesadas para trabajar con ellas estrechamente, con miras a estudiar la posibilidad de lograr el consenso sobre este proyecto de resolución, al que atribuimos una gran importancia.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Sri Lanka para presentar los proyectos de resolución A/C.1/51/L.3 y A/C.1/51/L.13.

**Sr. Goonetilleke** (Sri Lanka) (*interpretación del inglés*): En nombre de los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), permítaseme presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.3, relativo a la Conferencia del año 2000 de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su Comisión Preparatoria.

Como es de conocimiento de los miembros de la Comisión, la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares adoptó tres decisiones —a saber: la decisión 1, relativa a la consolidación del proceso de examen del Tratado; la decisión 2, relativa a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares; y la decisión 3, relativa a la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares— y aprobó una resolución, relativa al Oriente Medio.

En su resolución 50/70 Q, de 12 de diciembre de 1995, la Asamblea General tomó nota de que la Conferencia de examen y prórroga del TNP celebrada en 1995 había adoptado esas tres decisiones y había aprobado esa resolución.

Los Estados Partes en el Tratado han decidido celebrar conferencias de examen cada cinco años, y, en consecuencia, se tiene previsto realizar la próxima Conferencia de examen en el año 2000. En el párrafo 3 de la decisión 1, la Conferencia de examen y prórroga del Tratado adoptó también la decisión de celebrar la primera reunión de la Comisión Preparatoria en 1997.

La finalidad de las reuniones de la Comisión Preparatoria, a las que se alude en el párrafo 3 de la decisión 1, aparece en forma más ampliada en el párrafo 4:

“examinar los principios, objetivos y medios de fomentar la plena aplicación del Tratado, así como su universalidad, y formular recomendaciones al respecto a la Conferencia de Examen.” (*NPT/CONF.1995/32 (Parte I), Anexo, pág. 9*)

En el mismo párrafo también se señala que:

“Las reuniones deberían encargarse asimismo de preparar las cuestiones de procedimiento de la próxima Conferencia de Examen.” (*Ibid.*)

Al respecto, queda claro que en las reuniones de la Comisión Preparatoria se deberán realizar los trabajos prepara-

torios sustantivos y de procedimiento para la próxima Conferencia de examen.

El proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.3, que fue publicado nuevamente por razones técnicas, es meramente de procedimiento y en él se fijan las fechas de la primera reunión de la Comisión Preparatoria, que se tiene previsto realizar del 7 al 18 de abril de 1997 en Nueva York. En el párrafo 2 de la parte dispositiva se pide al Secretario General de las Naciones Unidas que preste la asistencia y proporcione los servicios necesarios para la Conferencia del año 2000. Como saben los miembros, el proceso de examen no es una función de competencia de las Naciones Unidas. La Organización presta servicios a pedido de las Partes en el Tratado, y éstas sufragan los costos. En consecuencia, los dos párrafos de la parte dispositiva tienen el propósito de asegurar los servicios de conferencias para la Conferencia de examen del año 2000.

El 18 de octubre se celebró en Nueva York una reunión de los Estados Partes en el Tratado a fin de examinar el proyecto de resolución. Las Partes en el Tratado, tras haber examinado el texto, acordaron presentarlo a la Asamblea General, por conducto de la Primera Comisión, para su aprobación.

Habida cuenta de que el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.3 se aplica a los 185 Estados Partes en el Tratado, mi delegación espera que la Primera Comisión lo apruebe sin que se proceda a votación.

Asimismo, Sri Lanka se complace en presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.13, que se refiere a la aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz y que fue presentado por Colombia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados.

La Declaración ha suscitado la atención de la comunidad internacional desde que la Asamblea General la aprobara mediante su resolución 2832 (XXVI), de 1971, para cuya aplicación se estableció un Comité Especial el año siguiente. Ocho años después, en julio de 1979, se celebró la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Índico, tras la cual el Comité Especial inició la siguiente etapa de su trabajo, fortalecido por la ampliación de su composición.

El Océano Índico, a raíz de su importancia estratégica y económica, ha sido centro de atención por muchos siglos.

En el período colonial, varias Potencias europeas se enfrentaron entre sí con la intención de adueñarse de territorios que pertenecían a los Estados ribereños e interiores que existían en esa época, lo que afectó negativamente el proceso de desarrollo y la seguridad de toda la región.

La situación no mejoró en la etapa posterior a la colonia, dado que el Océano Índico pasó a ser una vez más objeto de rivalidad entre las grandes Potencias en los momentos álgidos de la guerra fría.

La intensidad de la guerra fría impidió, entre otras cosas, que el Comité Especial lograra muchos progresos en los últimos dos decenios. En esa época, los miembros del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos que eran miembros del Comité Especial mencionaron la guerra en el Afganistán, la guerra entre el Irán y el Iraq y el conflicto en el Cuerno de África como los motivos por los cuales no pudieron alcanzar un acuerdo en el Comité Especial.

En la actualidad, todos parecen coincidir en que la rivalidad entre las grandes Potencias que obstaculizó la labor del Comité Especial pertenece al pasado. Las llamas de los conflictos que en los últimos decenios abarcaron algunas partes de la región se han apagado. Se ha iniciado en las relaciones políticas internacionales una nueva etapa que, si se consolida plenamente, debería dar lugar a una era de estabilidad y prosperidad para los países de la región. Los países de la región ya han adoptado algunas medidas preliminares en la esfera del desarrollo económico. Esas medidas permitirían obtener los resultados deseados si se garantizara y mantuviera la paz y la estabilidad en la región. Por ello, el Comité Especial ha expresado reiteradamente su convicción de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como de los principales usuarios marítimos del Océano Índico, en la labor del Comité Especial es importante y facilitará considerablemente el desarrollo de un diálogo mutuamente beneficioso para promover la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico. Esta opinión aparece reflejada en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

Existe el temor de que el establecimiento de una zona de paz en el Océano Índico vaya en detrimento de la libertad de navegación y de sobrevuelo en el Océano Índico. Sri

Lanka desea confirmar que los miembros del Comité Especial no tienen intención de imponer restricciones de esa índole, que contravendrían las obligaciones contraídas en virtud de tratados tales como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Además, los Estados ribereños e interiores de ninguna manera tratarían de contravenir las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, en particular su Artículo 51.

Por otra parte, existe también la opinión de que la Declaración, elaborada durante la etapa álgida de la guerra fría, es obsoleta y, como tal, no es pertinente en la situación actual. Los países no alineados miembros del Comité Especial estiman que las Naciones Unidas deben aprovechar el positivo clima internacional existente para negociar y alcanzar un acuerdo que preserve para siempre la paz y la seguridad en esa región de importancia estratégica y económica. Una medida de esa índole podría ser considerada como diplomacia preventiva; en otras palabras, como una inversión para el futuro.

El Comité Especial ha llegado a una etapa crucial. Tras casi 25 años de existencia, es preciso adoptar una decisión bien ponderada sobre la futura labor del Comité Especial. Con ese fin, se ha solicitado que el año próximo el Comité Especial celebre un período de sesiones de no más de tres días y luego presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones. Creemos que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos en ese período de sesiones brindaría la oportunidad de entablar un diálogo constructivo y facilitaría el logro de un acuerdo sobre la futura labor del Comité Especial.

En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, Sri Lanka desea instar a los miembros de la Primera Comisión a que apoyen el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.13.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Suecia para presentar el proyecto de resolución A/C.1/51/L.40.

**Sr. Bjarme** (Suecia) (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/C.1/51/L.40, relativo a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.

Los patrocinadores del proyecto de resolución son Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Francia, Alemania, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Malta, Mongolia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido, Estados Unidos y mi país, Suecia.

Más de dos años de negociaciones y de trabajo arduo concluyeron el 3 de mayo de este año cuando la Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención sobre ciertas armas convencionales aprobó su Informe Final. El Presidente de la Conferencia de examen, Embajador Johan Molander, informó a esta Comisión hace unas semanas acerca de la terminación con éxito de la Conferencia. También recordó las nuevas disposiciones del Protocolo II reforzado, y por eso no voy a repetir las aquí. Baste decir que la Conferencia de examen avanzó de manera considerable al haber limitado y prohibido parcialmente las minas terrestres antipersonal y al haber prohibido completamente un nuevo tipo de armas, las armas láser cegadoras.

El objetivo de la Convención de 1980 es imponer restricciones a la forma de llevar a cabo la guerra. La Convención y sus Protocolos anexos son una parte importante del derecho internacional en los conflictos armados al limitar el empleo de ciertas armas convencionales.

En el proyecto de resolución A/C.1/51/L.40 se celebra el hecho de que nuevos Estados hayan ratificado o aceptado la Convención. Hasta la fecha, la Convención ha entrado en vigor para 62 Estados. Sin embargo, en última instancia la adhesión a esta Convención tiene que ser universal. Por consiguiente, en el proyecto de resolución se hace un llamamiento urgente a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que adopten las medidas necesarias para pasar a ser partes en la Convención y sus Protocolos lo antes posible.

Conforme a las nuevas normas del Protocolo II enmendado sobre las minas terrestres antipersonal, ninguna de las situaciones actuales de crisis relacionadas con las minas terrestres se habría producido a tal escala. En el proyecto de resolución, la Asamblea General exhortaría a los Estados Partes a que manifiesten su disposición a acatar el Protocolo con objeto de lograr su entrada en vigor lo antes posible, y también señalaría a la atención de todos los Estados el Protocolo con miras a lograr el mayor número posible de

adhesiones a ese instrumento. Si se aplican, estas normas reducirían o eliminarían los riesgos para los civiles y los no combatientes y sin duda salvarían vidas. Esto sería un cambio trascendental desde el punto de vista humanitario.

En el proyecto de resolución también se encomia el Protocolo sobre armas láser cegadoras. El nuevo Protocolo prohíbe el empleo de armas láser concebidas específicamente para causar ceguera permanente, así como la transferencia de estas armas a cualquier Estado o entidad no estatal. Por primera vez se ha prohibido incluso antes de ser desplegada un arma ideada y producida como prototipo.

En nombre de los patrocinadores, expreso la esperanza de que el proyecto de resolución A/C.1/51/L.40 sea aprobado sin ser sometido a votación.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante del Canadá para que presente el proyecto de resolución A/C.1/51/L.34.

**Sr. Sinclair** (Canadá) (*interpretación del inglés*): Para el Canadá es un gran honor presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.34, que lleva por título "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas". Es especialmente satisfactorio poderlo hacer en nombre de nuestro patrocinador conjunto en este texto, el Brasil, y también en nombre de los demás patrocinadores: Austria, Bolivia, Bulgaria, Camboya, Chile, República Checa, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Kazakstán, Lituania, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Polonia, República de Moldova, Rumania, República de Corea, Sudáfrica y Suecia.

Creemos que se trata de un texto y de un proyecto de resolución sencillos y directos. La premisa básica es estimular el diálogo bilateral y multilateral para promover la comprensión y la cooperación internacionales sobre la base de los conceptos identificados en los párrafos del preámbulo de este proyecto: que los avances científicos y tecnológicos podrían tener aplicaciones civiles y militares y que hay que mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico para satisfacer necesidades civiles.

Hay dos elementos operacionales en relación con este proyecto de resolución. El primero es asegurar la aplicación de los compromisos pertinentes ya contraídos en virtud de instrumentos jurídicos internacionales, y el segundo es examinar los medios y arbitrios de seguir elaborando normas jurídicas internacionales sobre las transferencias de tecnología avanzada con aplicaciones militares.

En este texto no se intentan resolver las diferencias que sabemos que existen entre las delegaciones presentes en esta sala. Tampoco se toma una posición particular sobre las respuestas a estas cuestiones. Simplemente se exhorta e invita a los Estados Miembros a reforzar el diálogo bilateral y multilateral sobre estos importantes cuestiones. Deseáramos que, como un apoyo neutral y políticamente orientado al diálogo, todas las delegaciones apoyen este texto y permitan que sea aprobado por consenso.

**Sr. Lamaziere** (Brasil) (*interpretación del inglés*): Quiero expresar el apoyo de la delegación del Brasil al proyecto de resolución A/C.1/51/L.34, relativo a la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y esferas conexas, que acaba de ser presentado por el representante del Canadá.

La historia del proyecto de resolución se remonta a los cuatro años comprendidos entre 1991 y 1994, durante los cuales la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas examinó un tema del programa con el mismo título. Como muchos de los aquí presentes recordarán, la Comisión estuvo a punto de adoptar directrices consensuales sobre la función de la ciencia y la tecnología y la seguridad internacional, haciendo hincapié en las transferencias de tecnología avanzada con aplicaciones militares, las llamadas tecnologías de doble uso. Es muy lamentable que la Comisión de Desarme no haya podido ponerse de acuerdo sobre el proyecto de directrices en aquellos momentos. La cuestión de las transferencias de tecnologías de doble uso y sus consecuencias para la no proliferación, el desarme y las innovaciones tecnológicas es una cuestión en la que resulta esencial el acuerdo entre los países proveedores y los receptores. Si entonces se hubieran aprobado esas directrices, los países desarrollados y los países en desarrollo tendrían ahora una base más sólida para dialogar sobre esta cuestión crucial.

El proyecto de resolución A/C.1/51/L.34 cumple la útil función de recordar a la comunidad internacional la necesidad del diálogo sobre esta cuestión. No ofrece la opinión de un solo grupo de países, sino que más bien invita al diálogo entre todos. Reconocemos las dificultades que han impedido el acuerdo sobre el tema y por eso, a partir del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, los patrocinadores, el Brasil y el Canadá, han suprimido del texto sus elementos sustantivos, con excepción de los parámetros esenciales de la cuestión.

Con la excepción de la bianualización del tema, este proyecto de resolución tiene el mismo texto que la resolución 50/63, que fue aprobada por 157 votos contra ninguno

y 9 abstenciones. Estimamos que este proyecto de resolución satisface los intereses de todos los países, sin excepción, e invitamos a los que se han abstenido por razones históricas a que permitan que este año sea aprobado sin votación. Ese resultado demostraría el grato deseo de iniciar el diálogo sobre el importante tema de las transferencias de tecnología de doble uso en el contexto de la seguridad internacional.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Malasia para que presente el proyecto de resolución A/C.1/51/L.37.

**Sr. Hasmy** (Malasia) (*interpretación del inglés*): A mi delegación le complace presentar, en nombre de sus patrocinadores, el proyecto de resolución A/C.1/51/L.37, titulado "Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares", de conformidad con su solicitud de que este subtema se incluya en el programa de la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones bajo el tema 71, titulado "Desarme general y completo".

Cabe recordar que en virtud de su resolución 49/75 K, de 15 de diciembre de 1994, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 96 de la Carta, solicitó a la Corte Internacional de Justicia que emitiera urgentemente una opinión consultiva sobre la siguiente cuestión:

"¿Autoriza el derecho internacional en alguna circunstancia la amenaza o el empleo de armas nucleares?"

Veintiocho Estados Miembros presentaron declaraciones por escrito a la Corte, y en las sesiones públicas celebradas del 30 de octubre al 15 de noviembre de 1995 la Corte escuchó declaraciones orales de 22 países. Malasia fue uno de los Estados que presentaron declaraciones orales y escritas a la Corte.

En una sesión pública celebrada el 8 de julio de 1996, la Corte Internacional de Justicia reconoció por primera vez en la historia que la amenaza o el empleo de armas nucleares sería, en general, contrario a las normas del derecho internacional aplicables en los conflictos armados y, en particular, a los principios y normas de derecho humanitario, y reconoció también que todos los Estados tienen la obligación de proseguir de buena fe y llevar a su conclusión las negociaciones con miras al desarme nuclear.

No es mi intención comentar la opinión de la Corte, que todos entendemos bien. Baste decir que el pronuncia-

miento realizado por la más alta autoridad jurídica internacional es de importancia histórica y no se lo puede pasar por alto. Es importante ya que ha fijado el parámetro jurídico por el cual el empleo de armas nucleares hace caso omiso del derecho internacional consuetudinario y de tratados internacionales tales como los Convenios de Ginebra y de La Haya. También es importante porque señala la dirección que deben tomar las medidas internacionales para abordar esta cuestión, de la que depende la supervivencia misma de la humanidad. La amenaza a su supervivencia creada por la existencia de las armas nucleares otorga a la comunidad internacional el derecho a tomar una posición sobre la legalidad de esas armas.

La Asamblea General solicitó la opinión consultiva a fin de contar con una ayuda en sus actividades en la esfera del desarme nuclear. La opinión de la Corte Internacional de Justicia tiene un impacto directo sobre las actividades de la Asamblea General y sobre las políticas y obligaciones de los Estados Miembros en la esfera del desarme nuclear.

Mi delegación cree que la Asamblea General debe expresar su agradecimiento a la Corte por haber emitido una opinión en respuesta a su solicitud. En el proyecto de resolución que esta Comisión tiene ante sí se procura hacerlo. Entre otras cosas, se expresa el agradecimiento de la Asamblea General a la Corte por haber respondido a la solicitud efectuada por la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones. Se toma nota de la opinión consultiva de la Corte y se subraya su conclusión unánime de que

"Existe la obligación de proseguir de buena fe y llevar a su conclusión las negociaciones con miras al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y efectivo." (A/C.1/51/L.37, párr. 3)

Lo que es más importante, se insta a todos los Estados a cumplir inmediatamente esa obligación iniciando negociaciones multilaterales en 1997 que conduzcan a una pronta conclusión de una convención sobre armas nucleares que prohíba el desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de las armas nucleares y prevea su eliminación.

Hasta la fecha, el proyecto de resolución ha sido patrocinado por aproximadamente 30 Estados Miembros: Afganistán, Brasil, Colombia, Costa Rica, Fiji, Ghana, Guyana, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, Malí, Islas Marshall, México, Mongolia, Myanmar, Namibia,

Nigeria, Níger, Filipinas, Samoa, Singapur, Islas Salomón, Sri Lanka, Tailandia, Uruguay, Viet Nam, Zimbabwe y Malasia. Mi delegación desea expresar a esas delegaciones su sincero agradecimiento y aprecio. Al patrocinar el proyecto de resolución, esos Estados Miembros comparten la convicción de Malasia de que la opinión de la Corte es un avance importante y positivo en el proceso de desarme y de que debe ser aprovechada. No será suficiente tomar mera nota de ella, o incluso acogerla con beneplácito, y después relegarla al olvido. Los eruditos magistrados de la Corte Internacional de Justicia han dejado bien claro que la comunidad internacional tiene la obligación no sólo de proseguir las negociaciones con miras al desarme nuclear en todos sus aspectos, de conformidad con el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), sino también de llevarlas a su conclusión.

El llamamiento para que comiencen las negociaciones que conduzcan a la conclusión de una convención sobre armas nucleares es necesario. Es necesario debido a que la existencia de una obligación jurídica requeriría una acción pronta, de hecho inmediata. El hecho de que 28 años después de la firma del TNP existan decenas de miles de armas nucleares en los arsenales de los Estados poseedores de armas nucleares es un recordatorio sombrío de que las negociaciones sobre el desarme nuclear en todos sus aspectos no se han realizado ni con buena fe ni decididamente. En los días de la guerra fría, se culpó a la gran tensión existente entre el Este y el Oeste por la falta de progresos en el desarme nuclear. Con el fin de esa fase destructiva de la historia humana, ya no existe esa excusa. Por el contrario, la fase constructiva que impera actualmente en las relaciones internacionales pide esfuerzos más serios y concertados por parte de la comunidad internacional a fin de intentar lograr avances más concretos en la esfera del desarme nuclear. La comunidad internacional no debe perder esta oportunidad. Debe aprovecharla, y aprovecharla decididamente, ya que es posible que no vuelva a presentarse.

Este proyecto de resolución intenta lograr precisamente este objetivo. Sirve para recordar a la comunidad internacional esta obligación solemne y la insta a que comience el proceso de negociaciones que conduzca a la eliminación total de las armas nucleares. El período de espera ha sido demasiado largo, ha durado un cuarto de siglo más que lo que le correspondía. Ahora es el momento de tomar medidas serias. Al adherirse abrumadoramente al TNP, los Estados no poseedores de armas nucleares hicieron un pacto con los Estados poseedores de armas nucleares por el cual, a cambio de que aquellos renunciaran a la opción nuclear, se celebrarían negociaciones de buena fe sobre medidas

efectivas destinadas a poner fin a la carrera de armas nucleares en una fecha temprana y a lograr el desarme nuclear. En mayo de 1995 se renovó este pacto; de hecho se realizó un segundo pacto cuando, a cambio de lograr la prórroga indefinida del TNP sin someterla a votación, los Estados poseedores de armas nucleares reafirmaron su compromiso, de conformidad con el artículo VI del Tratado, de proseguir de buena fe negociaciones sobre medidas efectivas relacionadas con el desarme nuclear y su determinación de seguir llevando a cabo esfuerzos sistemáticos y progresivos para reducir las armas nucleares a nivel mundial, con el objetivo último de eliminar esas armas.

El TNP ha abordado la cuestión de la proliferación nuclear, a la que se ha logrado limitar en su mayor parte gracias a que los Estados no poseedores de armas nucleares han adherido al Tratado. Ahora ha llegado el momento de que la comunidad internacional aborde seriamente la cuestión de la eliminación de las armas nucleares, que es una parte igualmente importante —de hecho integral— del TNP. A menos que se aborde esta cuestión, y que se la aborde rápidamente, temo que todo el pacto o el trato sea cuestionado por muchos Estados no poseedores de armas nucleares, algunos de los cuales ya han expresado su disconformidad y están comenzando a cuestionar, tanto en privado como en público, el propósito de seguir adhiriendo a un Tratado claramente sesgado que favorece a los Estados poseedores de armas nucleares. De si continuar esta tendencia sólo servirá para socavar la integridad del Tratado y para poner en peligro las perspectivas de que logre la universalidad.

No se puede negar que las negociaciones sobre el desarme nuclear tienen un lugar en el programa de desarme y que, de hecho, han contribuido significativamente a la reducción de las armas nucleares, como evidencian los procesos START I y START II, que lógicamente deberían conducir a la pronta celebración de negociaciones para concluir un START III. No obstante, como ha afirmado claramente la opinión de la Corte, esto no absuelve a los Estados poseedores de armas nucleares de su obligación de proseguir negociaciones multilaterales, junto con otros miembros de la comunidad internacional que tienen la misma responsabilidad, con miras al logro del desarme nuclear en todos sus aspectos. La Corte ha afirmado unánimemente que todos los Estados, tanto los poseedores de armas nucleares como los no poseedores, tienen la obligación de celebrar negociaciones con miras al desarme nuclear en todos sus aspectos, y que esta obligación incluye la tarea de llevar a su conclusión las negociaciones. Está claro que la obligación de proseguir las negociaciones con miras al desarme nuclear existe independientemente y no está vin-

culada a las negociaciones sobre un tratado de desarme general y completo.

Mi delegación estima que ningún Estado Miembro puede oponerse seriamente al objetivo de iniciar negociaciones multilaterales formales sobre el desarme nuclear con miras a la eliminación de las armas nucleares, ya que hacerlo sería justificar la continuación de la existencia de las armas nucleares, con todos los riesgos que ello implica para la seguridad mundial y para la supervivencia humana. También sería negar la aspiración que atesora la humanidad de gozar de un mundo completamente libre de estas armas de destrucción en masa. Es por ello que la Comisión de Canberra, establecida por el anterior Gobierno australiano, está convencida de que

“es necesario realizar esfuerzos inmediatos y decididos para librar al mundo de las armas nucleares y de la amenaza que plantean.”

La Comisión de Canberra considera que la afirmación de que las armas nucleares pueden retenerse para siempre y no utilizarse jamás es totalmente inverosímil y concuerda en que

“la única defensa total ... es la eliminación de las armas nucleares y la seguridad de que nunca se volverán a fabricar.”

Las opiniones de la Comisión de Canberra son particularmente pertinentes si se considera el hecho de que entre sus miembros se cuentan importantes autoridades en materia de desarme nuclear, algunos de los cuales, en etapas anteriores de su carrera, participaron activamente en la formulación de las doctrinas y estrategias nucleares de sus respectivos países.

Sobre la base de estos argumentos, mi delegación recomienda que todas las delegaciones que compartan estos sentimientos y se opongan a la amenaza o el empleo de las armas nucleares y deseen asegurar que se tomen ahora medidas concretas y eficaces para preparar el terreno para su total eliminación en un plazo realista con el fin de garantizar el bienestar y la supervivencia de la humanidad examinen, patrocinen o apoyen el proyecto de resolución A/C.1/51/L.37.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra a la representante de la India para que presente el proyecto de resolución A/C.1/51/L.20/Rev.1.

**Sra. Ghose** (India) (*interpretación del inglés*): Me cabe hoy el honor de presentar —en nombre de las delegaciones de Bhután, Costa Rica, Cuba, Guyana, Indonesia, República Islámica del Irán, Kenya, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Nepal, Nigeria, Singapur, Sri Lanka e India— el proyecto de resolución titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme”, contenido en el documento A/C.1/51/L.20/Rev.1. Los patrocinadores de este proyecto de resolución consideramos que en él se aborda una cuestión de gran importancia no sólo para los países que buscan promover el bienestar social y económico de sus pueblos, sino también para la comunidad internacional en su conjunto.

Se admite ampliamente que las necesidades de desarrollo de los países requieren en la actualidad infusiones de tecnología; tecnología que, en algunos casos, puede tener también aplicaciones militares. Reconocemos que el desarrollo y la transferencia de esas tecnologías avanzadas y de esas tecnologías de doble aplicación deben ser supervisados y reglamentados en aras de la seguridad internacional. Al mismo tiempo reconocemos, sin embargo, que las aplicaciones de ese tipo de tecnología para fines civiles y pacíficos no sólo deben mantenerse y alentarse, sino también promoverse.

Esta cuestión tiene, pues, dos aspectos distintos desde la perspectiva de este proyecto de resolución. El primero es que el desarrollo de la tecnología, en la medida de lo posible y en salvaguardia de la seguridad internacional, debe utilizarse para aplicaciones civiles antes que militares. Para citar un documento al que me referiré más adelante,

“La tecnología por sí sola no amenaza a nadie. ... Carece de realismo creer que el proceso de innovación tecnológica se puede congelar para impedir sus aplicaciones militares. A pesar de ello, las mismas tecnologías capaces de mejorar los sistemas existentes de armas, muchas veces pueden usarse para limitarlas, destruirlas o convertirlas. Algunas de las tecnologías con capacidad militar que podrían verdaderamente fomentar y no amenazar la seguridad internacional son las tecnologías de comunicaciones —para el aviso anticipado de conflictos en cierne— y el empleo de técnicas de teleobservación —para la verificación— y el desarrollo de técnicas adecuadas de eliminación de armamentos que sean ecológicamente seguros.”  
(A/45/568, párr. 13)

El segundo aspecto del tema, tal como lo vemos nosotros, es hacer que las tecnologías avanzadas y las

tecnologías de doble aplicación estén disponibles sobre una base reglamentada, pero no discriminatoria, para los países que deseen utilizarlas para fines civiles y pacíficos. No obstante, a nuestro criterio dicha reglamentación no debe hacerse a través de los regímenes de exportación especiales que se han establecido y siguen estableciéndose, los que, de hecho, no son más que agrupaciones exclusivas de países que sólo realizan intercambios de esas tecnologías entre ellos y niegan el acceso a otros que pueden necesitarlas para objetivos de desarrollo. Esos regímenes especiales tienden a convertirse en barreras comerciales y económicas para el comercio normal y, en consecuencia, para el desarrollo social y económico de los Estados, especialmente de los países en desarrollo.

Por otra parte, y como todos sabemos demasiado bien, tales regímenes no han sido muy eficaces en el logro de su meta declarada: la limitación de la proliferación de las armas de destrucción en masa. En opinión de los patrocinadores, para que la reglamentación de la circulación de las tecnologías avanzadas y de las tecnologías de doble aplicación sea eficaz y logre el resultado apetecido debe ser aplicable a nivel internacional sobre la base de directrices negociadas a nivel multilateral y aceptadas a nivel universal. En 1990, en cumplimiento de varias resoluciones de la Asamblea General, se celebró en Sendai, Japón, una conferencia de alto nivel sobre las nuevas tendencias en materia de ciencia y tecnología y sus implicaciones para la paz y la seguridad internacionales. A la conferencia asistieron científicos, analistas de estrategias, expertos en limitación de armamentos y desarme, políticos y diplomáticos de más de 20 países. El resultado de esta conferencia figura en el informe del Secretario General contenido en el documento A/45/568, de 17 de octubre de 1990, documento que cité anteriormente.

Ese fue un primer paso importante para examinar la cuestión. Desafortunadamente, el seguimiento a nivel intergubernamental ha sido escaso, si no nulo. Los esfuerzos por iniciar o continuar un diálogo sobre la cuestión están hoy paralizados en casi todos los foros, tanto en la Comisión Preparatoria de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas como en el Grupo ad hoc de los Estados Partes en la Convención sobre las armas biológicas, e incluso en nuestro único foro deliberativo, la Comisión de Desarme. A nuestro criterio, corresponde ahora actualizar y ampliar el informe de 1990 a fin de que contemple los muy significativos adelantos que han tenido lugar desde entonces. Esperamos que en el informe actualizado se ofrezcan recomendaciones que ayuden a los Estados a abordar la cuestión relativa a la negociación multilateral de directrices universales destinadas a vigilar el desarrollo y

reglamentar la transferencia de tecnologías avanzadas y de tecnologías de doble aplicación.

En el proyecto de resolución, por consiguiente, se pide al Secretario General que se encargue de realizar dicha tarea y que presente un informe a más tardar en el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1998. Esperamos que, si este pedido tiene alguna repercusión financiera, la Secretaría realice todos los esfuerzos posibles —si es necesario, como ocurrió en el caso de la conferencia de Sendai— para cubrir este gasto con recursos extrapresupuestarios con el fin de llevar a cabo esta tarea en los próximos dos años.

Esta es una finalidad importante y, somos conscientes de ello, un tema extremadamente delicado. Sin embargo, ello no debe impedirnos avanzar con prudencia hacia la meta, que muy pocos pueden criticar. Sabemos que existe otro proyecto de resolución con el mismo título. He escuchado con gran atención la presentación que efectuaron hoy los dos patrocinadores principales, y su propuesta de entablar un diálogo multilateral. Es una idea que apoyamos.

En consecuencia, esperamos que, como lo solicitamos el año pasado, se celebren más consultas entre las delegaciones a fin de que tratemos de llegar en el futuro a una posición común sobre este importante tema. Recomendamos nuestro proyecto de resolución a la Primera Comisión y esperamos que logre el apoyo de un gran número de delegaciones.

Ahora desearía formular una observación sobre el proyecto de resolución A/C.1/51/L.37, que acaba de ser presentado por la delegación de Malasia. Mi delegación hablará sobre la cuestión nuclear más adelante, cuando se examinen los proyectos de resolución sobre ese grupo de cuestiones, pero hoy, tras la presentación del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.37, deseamos dejar constancia de que consideramos que el hecho de que patrocinemos ese proyecto de resolución no cambia en modo alguno la posición de la India en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), a pesar de que en dos de los párrafos del preámbulo se hace alusión a dicho Tratado y a la Conferencia encargada de su examen y prórroga. Nuestro patrocinio de este importante proyecto de resolución, tan hábilmente presentado hoy, refleja nuestro sincero apoyo a los objetivos del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.37.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra la representante del Japón para presentar el proyecto de resolución A/C.1/51/L.17.

**Sra. Kurokochi** (Japón) (*interpretación del inglés*): Deseo comenzar recordando dos resoluciones tituladas “Desarme nuclear con miras a la eliminación definitiva de las armas nucleares”, que la Asamblea General aprobó con amplio apoyo en 1994 y 1995 respectivamente. En esas dos ocasiones, el Japón tomó la iniciativa de presentar el proyecto de resolución de conformidad con su firme posición en materia de desarme nuclear. El Japón cree firmemente que es preciso realizar esfuerzos constantes para alcanzar el objetivo definitivo de la eliminación de todas las armas nucleares y que ese objetivo se debe alcanzar mediante la aplicación de diversas medidas concretas y dotadas de realismo.

Habida cuenta de la importancia de seguir promoviendo el desarme nuclear, el Japón ha decidido presentar nuevamente este año un proyecto de resolución sobre el mismo tema, que figura en el documento A/C.1/51/L.17. Este proyecto de resolución es básicamente un seguimiento de los aprobados en años anteriores. Los elementos sustantivamente nuevos son los siguientes.

En primer lugar, en el séptimo párrafo del preámbulo se acoge con beneplácito la aprobación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. No es preciso explicar los motivos de este agregado, pero deseo señalar que estimamos que este Tratado es una de las medidas concretas y dotadas de realismo que mencioné y que nos conducirán hacia un mundo libre de armas nucleares. En segundo lugar, en el párrafo 3 de la parte dispositiva se exhorta a todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) a que desplieguen un máximo de esfuerzos para que se inicie sin tropiezos el fortalecimiento del proceso de examen del Tratado. Hemos agregado este párrafo porque entendemos que el proceso de examen del Tratado es uno de los marcos más efectivos, realistas y sólidos para la promoción del desarme nuclear. Los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares constituyen uno de los pocos compromisos existentes que los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados no poseedores de armas nucleares han acordado a nivel internacional, además de las obligaciones jurídicas consagradas en el artículo VI del TNP.

Deseo aprovechar esta oportunidad para hacer hincapié una vez más en la firme convicción del Japón de que los Estados poseedores de armas nucleares no deben interpretar la prórroga indefinida del TNP aprobada en 1995 como una autorización para que posean armas nucleares para siempre. Como claramente se señala en los principios y objetivos, los Estados poseedores de armas nucleares tienen el compromiso de continuar con determinación la reducción de las armas nucleares, con el objetivo final de eliminarlas. Al apoyar la prórroga indefinida del TNP, los Estados no poseedores de armas nucleares asumieron el compromiso permanente de no poseer armas nucleares, con la esperanza de que los Estados poseedores de armas nucleares, a su vez, lograrían progresos en materia de desarme nuclear.

El Japón cree que este proyecto de resolución, al formular un llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares para que desplieguen decididamente esfuerzos en pro de la eliminación de esas armas, puede contribuir significativamente a nuestro objetivo compartido de lograr un mundo libre de armas nucleares. El Japón espera que el proyecto de resolución goce del más amplio apoyo posible.

**Sr. Čalovski** (ex República Yugoslava de Macedonia) (*interpretación del inglés*): Deseo formular algunas observaciones en relación con los proyectos de resolución A/C.1/51/L.1, relativo a la ampliación de la composición de la Conferencia de Desarme; A/C.1/51/L.5, relativo al informe de la Comisión de Desarme, A/C.1/51/L.17, relativo al desarme nuclear con miras a la eliminación definitiva de las armas nucleares; A/C.1/51/L.21, relativo a las negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear, y A/C.1/51/L.25, relativo a la función de la Conferencia de Desarme.

Los temas principales de todos estos textos son la manera en que se deben organizar las negociaciones en materia de desarme y el lugar en que se las debe celebrar. En las deliberaciones oficiosas estructuradas que tuvieron lugar la semana pasada, se presentaron y elaboraron las posiciones de los Estados poseedores de armas nucleares y las de los Estados que pueden llegar a ser poseedores de armas nucleares. No se señaló nada nuevo, pero fue interesante escuchar esas posiciones. Cabe lamentar que no se haya presentado la posición de una gran mayoría de Estados Miembros —a los que denominó “los Estados de la mayoría silenciosa”— que no tienen ninguna intención de ser Estados poseedores de armas nucleares pero están muy interesados en que se obtengan resultados positivos en el proceso de desarme nuclear. Esos Estados, al igual que mi delegación, que integra este gran grupo de países, estiman que los resultados positivos en la esfera del desarme nuclear

fortalecen la seguridad y la cooperación internacionales y que ello podría tener consecuencias positivas en su seguridad nacional y en su desarrollo económico. Desde un punto de vista práctico, para esos países la amenaza nuclear no existe. Nuestra seguridad nacional no depende de las armas nucleares. No obstante, estamos muy interesados en contribuir a poner fin a la carrera de armas nucleares y a velar por que no aumente el número de Estados poseedores de armas nucleares.

Por estas razones apoyamos firmemente la prórroga indefinida del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y la concertación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Para los Estados de la mayoría silenciosa, la preocupación más importante es su defensa nacional. Su intención no es tener muchas armas ni grandes ejércitos. Habida cuenta de ello, prestan mucha más atención a la calidad y la cantidad de las armas de los Estados más grandes situados en sus inmediaciones que al armamento nuclear de los Estados poseedores de armas nucleares. Para decirlo claramente, se presta mucha atención a las armas convencionales, a las armas químicas y bacteriológicas y al tamaño y poderío de los ejércitos de los Estados vecinos. Nos interesa mucho que se respalde y respete el principio de que los países deben limitarse a tener los armamentos necesarios para su defensa nacional. Las armas adicionales deben ser objeto de negociaciones bilaterales y multilaterales de desarme.

A nuestro juicio, es lógica la posición de los Estados poseedores de armas nucleares de no negociar el desarme nuclear con los Estados no poseedores de armas nucleares en un foro multilateral. Al mismo tiempo, es oportuno y lógico esperar que los Estados no poseedores de armas nucleares, especialmente los que tienen posibilidades de poseerlas, insistan en participar en las negociaciones sobre desarme nuclear. Pero cuando debatimos este tema tenemos que tener presente la naturaleza de las negociaciones, y la naturaleza de las negociaciones es, en realidad, un asunto político y económico. Quienes participan en las negociaciones tienen que aportar algo a la mesa de negociaciones. Lo cierto es que los Estados no poseedores de armas nucleares y los que desearían convertirse en Estados poseedores de armas nucleares no han traído nada de importancia a la mesa de negociaciones. Los Estados de la mayoría silenciosa no tienen nada que aportar a la mesa de negocia-

ciones sobre desarme nuclear, salvo las preocupaciones y la conciencia de la humanidad. En estas circunstancias, es lógico que algunos Estados insistan en participar en las negociaciones sobre desarme nuclear y que algunos otros Estados sigan negándose a tales solicitudes.

En esta situación radica, a nuestro juicio, el problema de la Conferencia de Desarme. No se trata de un problema nuevo. No se lo ha resuelto pese a los muchos esfuerzos realizados en el pasado. La situación era la misma hace muchos años, cuando tuve el honor de ser Presidente de la Conferencia de Desarme. La Conferencia de Desarme no tiene posibilidades de optar en este momento. La única alternativa es enfrentarse a la nueva realidad: reformarse y librarse de la ficción de que es el único órgano de negociación, ya que sólo lo es en teoría. Sin dicha reforma, la Conferencia no podrá salir de su difícil situación actual. La Conferencia logró terminar la Convención sobre las armas químicas y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, pero como vemos, no se ha superado la difícil situación.

Consideramos que la ampliación del número de miembros de la Conferencia de Desarme es un asunto urgente. No hay base alguna para que los miembros de la Conferencia de Desarme bloqueen la participación de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas que desean ser miembros de la Conferencia. Dada la mundialización actual, no es adecuado hablar de miembros permanentes de la Conferencia de Desarme, ni decir que algunos Estados Miembros pueden ser miembros de la Conferencia pero otros no. En el futuro la Conferencia debe suprimir temas obsoletos. Se debe redactar su agenda sobre la base de las exigencias actuales de la situación internacional en materia de desarme, y no de las exigencias de hace 10 o 20 años.

Permítaseme aprovechar esta oportunidad para sugerir que la Conferencia de Desarme debe empezar a trabajar sobre la concertación de una convención sobre la limitación de las armas convencionales. En la negociación de esta convención podrían participar todos los Estados: todos tienen algo que aportar a la mesa de negociaciones. El efecto positivo de concertar una convención de esa índole con respecto a la situación de seguridad de los Estados de la mayoría silenciosa será mucho mayor que el de muchos acuerdos de desarme nuclear.

A nuestro juicio, la Conferencia de Desarme tiene cosas importantes que hacer en el futuro. Sus tareas exigirán la voluntad política y la actitud favorable de sus miembros. Espero que las cosas evolucionen en ese sentido.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Mongolia para que presente el proyecto de resolución A/C.1/51/L.10.

**Sr. Enkhsaikhan** (Mongolia) (*interpretación del inglés*): Me complace presentar el proyecto de resolución A/C.1/51/L.10, titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”, en nombre de Camboya, Indonesia, Japón, República Democrática Popular Lao, Islas Marshall, Myanmar, Nepal, República de Corea, Sri Lanka, Viet Nam y Mongolia. Al patrocinar el proyecto de resolución esos países están manifestando su convencimiento de que el Centro para la Paz y el Desarme de Katmandú está promoviendo una importante orientación en la compleja región de Asia y el Pacífico, un proceso de diálogo regional sobre cuestiones de desarme y de seguridad internacional. Este proceso, que ha llegado a ser conocido como proceso de Katmandú, a nuestro juicio está contribuyendo de manera muy importante a la creación de mayor concienciación sobre los temas de desarme, fomentando el hábito del diálogo en la región, y difundiendo medidas y principios mundiales de desarme en la región de Asia y el Pacífico. Las reuniones regionales que el Centro organizó en 1996 en Katmandú e Hiroshima desempeñaron una importante función para identificar problemas acuciantes de desarme y seguridad y para examinar las respuestas de orientación regional.

El fin de la guerra fría ha dado nuevas dimensiones al programa de desarme y de seguridad internacional. La región de Asia y el Pacífico, que es una de las regiones más complejas y diversas del mundo, se enfrenta a un difícil programa de desarme en el nuevo entorno de seguridad de la actualidad. En estas circunstancias, las actividades del Centro para la Paz y el Desarme de Katmandú han adquirido mayor importancia al ofrecer foros en los que los países de la región debaten preocupaciones y cuestiones regionales relacionadas con el desarme general y asuntos de seguridad, así como sus relaciones mutuas. Los patrocinadores del proyecto de resolución, como defensores de las actividades del Centro, celebran el informe del Secretario General (A/51/445), en el que subraya que el mandato del Centro no sólo conserva su vigencia sino que resulta todavía más pertinente en el nuevo entorno internacional de la actualidad.

Felicitemos al Centro por sus actividades útiles para alentar el diálogo regional y subregional con el fin de fortalecer la franqueza, la transparencia y el fomento de la confianza. Creemos que es importante que se sigan realizando esfuerzos para intensificar más las actividades del Centro y ampliar el ámbito de los debates añadiendo, entre

otras cosas, cuestiones nuevas y urgentes para que se las estudie a fondo, incluso tal vez algunas nuevas zonas de la región de Asia y el Pacífico, como la subregión del Asia central.

Al mismo tiempo que manifestamos nuestra gratitud a los países que han respaldado al Centro tanto financiera como moralmente, los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/51/L.10 formulamos nuevamente un llamamiento a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones y fundaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, para que continúen aportando contribuciones voluntarias con el fin de fortalecer el programa de actividades del Centro. El apoyo de la comunidad internacional, así como la cooperación permanente de la Secretaría de las Naciones Unidas, son imprescindibles para promover las actividades del Centro. Los patrocinadores del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/51/L.10 esperamos que, tal como ocurrió con textos semejantes en el pasado, el proyecto de resolución goce del apoyo de todos los Estados Miembros.

Antes de terminar, deseo aprovechar esta oportunidad para agradecer al Centro de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas y al Centro Regional el material que han puesto a disposición de las delegaciones sobre los resultados del curso práctico acerca de la experiencia de la región de Asia y el Pacífico con el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas. Estamos convencidos de que otras delegaciones, como la mía, encontrarán que este material es no sólo interesante sino también muy útil.

**Sr. Bahadur Thapa** (Nepal) (*interpretación del inglés*): A mi delegación le complace hacer uso de la palabra como uno de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/51/L.10, relativo al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, que acaba de presentar el representante de Mongolia. El año pasado, mediante los esfuerzos del entonces Presidente de la Primera Comisión, Su Excelencia el Embajador Erdenechuluun, Mongolia fue instrumental en la aprobación de la resolución 50/71 D de la Asamblea General, relativa al Centro. Deseamos expresar nuestro profundo agradecimiento al actual Representante Permanente de Mongolia, Su Excelencia el Sr. Jargalsaikhany Enkhsaikhan, por haber presentado una vez más, en nombre de los patrocinadores, un proyecto de resolución sobre el Centro. Esto demuestra el continuo apoyo de su país al Centro.

El Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, conocido también como Centro de Katmandú, ha estado proporcionando un foro valioso para el diálogo y las consultas sobre cuestiones de desarme. Todos los años, académicos y expertos en cuestiones de desarme provenientes de la región y de fuera de ella se reúnen en Katmandú y realizan un intercambio franco de opiniones que abarcan toda la gama de las cuestiones del desarme y de la paz y la seguridad internacionales.

El representante de Mongolia ya ha mencionado las características más importantes de este proyecto de resolución. No deseo ser repetitivo. Se ha modificado el contenido del proyecto de resolución para que sea más breve, claro y sucinto. Sólo se han conservado los párrafos pertinentes del preámbulo y de la parte dispositiva.

Mi delegación desea manifestar su profundo aprecio a las delegaciones que expresaron su decidido apoyo a las actividades del Centro durante el debate general de la Primera Comisión. Deseo añadir que el Centro, que trabaja en el interés de la paz y el desarme, precisa un mayor apoyo financiero para poder seguir desempeñando sus útiles actividades. Como país anfitrión, es muy gratificante para Nepal ver el apoyo creciente con que cuenta el Centro. Por consiguiente, mi delegación desea reiterar su llamamiento a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, y a las organizaciones y fundaciones internacionales, para que aumenten sus contribuciones voluntarias al Centro a fin de que pueda consolidar aún más sus actividades. También esperamos que el proyecto de resolución sea aprobado sin votación, como sucedió con un texto similar el año pasado.

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

**Sr. Jessen-Petersen** (Director de la Oficina de enlace en Nueva York de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) (*interpretación del inglés*): Ante todo, permítaseme expresar el profundo aprecio de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados por la oportunidad que se me ha brindado de dirigirme a esta Comisión sobre el problema de las minas antipersonal. La Alta Comisionada insta a que se adopten medidas decididas hacia la eliminación total de esta arma mortífera e indiscriminada y les brinda su apoyo.

Como miembros de una organización responsable de proteger y brindar asistencia a más de 26 millones de

personas que buscan seguridad debido a la persecución, la guerra o las violaciones masivas de los derechos humanos, el personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) que presta servicios en distintas partes del mundo presencia a diario los indescriptibles sufrimientos causados por las minas terrestres. Las minas terrestres no sólo fuerzan a las personas a abandonar sus hogares en busca de seguridad, sino que también ponen en peligro su huida y después obstaculizan su regreso. Impiden la reintegración y la reconstrucción al hacer que la tierra no pueda utilizarse para los asentamientos, los cultivos u otras actividades económicas. Hemos aprendido de primera mano en la ex Yugoslavia y en otras situaciones de conflicto que la presencia de minas terrestres obstaculiza la entrega de asistencia de emergencia que puede salvar vidas. En Camboya, en el Afganistán y en la zona septentrional del Iraq hemos sido testigos de las pesadillas que padecen los repatriados que tuvieron la desgracia de dar un paso equivocado.

La ACNUR tiene la responsabilidad de garantizar que la repatriación voluntaria se lleve a cabo en condiciones de seguridad y dignidad y que la seguridad de los refugiados que regresan a sus hogares y de los que trabajan prestando ayuda humanitaria no se vea amenazada por la existencia de minas terrestres. Con el fin de reducir el efecto devastador de las minas sobre los refugiados y sobre los que regresan, la Oficina está participando en varias actividades relacionadas con las minas. Nuestras actividades se centran en la labor de promoción en coordinación con otras organizaciones, en programas de reducción de riesgos —que incluyen programas de toma de conciencia sobre las minas y programas de información— y en la búsqueda de mecanismos internacionales eficaces y coordinados destinados a financiar y llevar a cabo actividades de demarcación y remoción de minas terrestres. Asimismo, y como parte de la asistencia que la ACNUR brinda a los refugiados afganos en el Pakistán, hemos financiado un amplio programa de rehabilitación física y capacitación vocacional para las personas que han quedado discapacitadas a causa de las minas. Aunque la tarea de localizar y remover las minas no incumbe a la ACNUR, excepcionalmente la ACNUR ha financiado actividades de remoción de minas en Camboya, en la zona septentrional de Somalia y en Mozambique.

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, Sra. Sadako Ogata, se ha pronunciado repetidamente contra el carácter inhumano y pernicioso de esas armas. En la Reunión Internacional sobre Remoción de Minas, celebrada en Ginebra en julio de 1995, anunció que la ACNUR no mantendría a sabiendas ninguna relación comercial con ninguna empresa que participara en la

fabricación o venta de minas terrestres antipersonal o de sus componentes, bien directamente o indirectamente a través de subsidiarias. En la actualidad, en todos los contratos de adquisición de productos que firma la ACNUR figura obligatoriamente una cláusula de descargo de responsabilidad para las empresas.

La Oficina continuará apoyando las medidas, tanto mundiales como regionales, encaminadas a una prohibición total de la fabricación y el empleo de minas antipersonal. En la reciente Conferencia de Estrategia Internacional celebrada en Ottawa, la ACNUR, al igual que muchos otros participantes, naturalmente hizo suyo el amplio plan de acción aprobado por la Conferencia. Apoyamos la prohibición de las minas antipersonal dentro del marco de

un instrumento internacional jurídicamente vinculante. También apoyamos las medidas provisionales acordadas en la Conferencia con el propósito de reducir los efectos de las minas antipersonal, por ejemplo mediante la remoción de minas y la prestación de asistencia a sus víctimas.

La ACNUR acoge con beneplácito el proyecto de resolución A/C.1/51/L.46, relativo a este tema, que la Comisión tiene ante sí. En nombre de las numerosas víctimas —pasadas y futuras—, entre las que se encuentran aquellas de las que se ocupa la ACNUR, instamos a que el proyecto de resolución sea aprobado y a que se tomen medidas para aplicarlo.

*Se levanta la sesión a las 11.40 horas.*